



V. A. P. 1

Plas. Garcia Gil, proveedor de varios ramos de esta villa, y uno de la misma, los q. en pp.º remato y en Juzgado correspondiente ante V.º. con el acierto q. se merecer, dice: Que son graves los perjuicios q. se me irrogan p. la tolerancia, y abusos de alg. Vecinos q. tienen sus ranchos tanto en carne, como en Aguadiente mayor q. yo, q. como libres de toda carga e imposicion hacen su comercio a precio mas equitativo para ambos: la venta: y p.º. Con sig. arrestando a Justicia sin ser moderado, y p.º. viene castigando a los infractores con las multas, y penas establecidas, y q. me garantizan como abastecedor pp.º. que a mi dño. a salvo para nuevas demandas, y que los delinquentes como usureros de Cuotas fiscales, sal, y demas cargas q. son propias, y anexas a estos abastos, presumen estar autorizados por contravenir, y no puede otro uno abastecer, ni menor con presteo de sea cual fuere introducir fraudulentamente licor, ni hacer matanza p.º. su consumo, y repartiéndolo a otros, y si sujetamos a los puntos establecidos p.º. nro. gobierno, q. labian.º. nro. p.º. de otra manera seria inproductiva y de ningun producto las nuevas imposiciones de V.º. p.º. amas delicias q. a carne estas omisiones, y. hdo. lo cual =

A.º. N.º. Suplico, q. teniendo p.º. justa mi demanda provean con arreglo a ello, en lo q. recibiere gracia, y merced, y obsequio la Justicia q. p.º. =

Ballas 6, de Junio de 1829 =

Blas Garcia Gil

Ballas 6 de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

